

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2026

Señor(a)

JUEZ DE TUTELA
a quien por reparto corresponda
E. S. D.

Referencia: Acción de tutela por vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad (art. 13 C.P.), al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.), al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad y mérito (arts. 40 y 125 C.P.), al trabajo en condiciones dignas y justas (art. 25 C.P.), a la buena fe y a la confianza legítima.

Accionante: **ISLEN BAQUERO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.522.561, expedida en Bogotá, domiciliado en carrera 77 No. 18-51, correo electrónico islen.baquero@fiscalia.gov.co (y) drislenbaquero@gmail.com teléfono 3112143420.

Accionados:

1. Fiscalía General de la Nación.
2. Director(a) de la Dirección de Apoyo Territorial de la Fiscalía General de la Nación.
3. Director(a) Seccional de Bogotá de la Fiscalía General de la Nación.
4. Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación.
5. Comisión de la Carrera Especial, Fiscalía General de la Nación
6. Director ejecutivo Fiscalía General de la Nación

ISLEN BAQUERO ORTIZ obrando en nombre propio, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política y del Decreto 2591 de 1991, presento acción de tutela contra las entidades y funcionarios señalados, con el fin de que se protejan mis

derechos fundamentales vulnerados con la remisión a la Dirección Seccional de Bogotá y la adscripción a un despacho de delitos sexuales, desconociendo la vacante especializada de la Dirección de Apoyo Territorial por la cual concursé, fui nombrado y me posesioné.

I. HECHOS

1. Participé en el Concurso de Méritos de la Fiscalía General de la Nación 2024, para proveer vacantes del empleo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito. Obtuve un puntaje que me ubicó en una posición preferente en la lista de elegibles.

2. En la audiencia pública de escogencia de vacantes elegí expresamente la vacante correspondiente a la **Nivel Central - Bogotá-Dirección de Apoyo Territorial**, adscrita a la Delegada para la Seguridad Territorial, precisamente por las dinámicas investigativas, la especialidad territorial y el régimen funcional que la **Ley 2111 de 2021** y la **Resolución 0-0082 del 26 de febrero de 2024** establecen para dicha Dirección (grupos itinerantes, equipos móviles, microproyectos, apoyo en territorios apartados o de difícil acceso y fenómenos de estructuras criminales).

3. Mediante acto de nombramiento en período de prueba fui designado en el empleo objeto del concurso, en la vacante de **nivel Central Bogotá - Dirección de Apoyo Territorial** tal como fue ofertada.

4. El día 25 de septiembre de 2026, tomé posesión del cargo ante la **Dirección de Apoyo Territorial**.

5. Inmediatamente después de la posesión, la Dirección de Apoyo Territorial de manera verbal, me remitió a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá. Allí el director me asignó a un despacho de la Unidad de Delitos Sexuales (Despacho 227), con la carga laboral completa de ese despacho, y se me indicó que mi interlocutor principal en materia de puesto de trabajo, carga, vacaciones, permisos y situaciones administrativas sería el Director Seccional de Bogotá.

Lugar en el que vale decir, se me intento persuadir para que firmara un consentimiento dirigido al Director Ejecutivo de la Fiscalía para que me permitiera cumplir mi periodo de prueba en la Seccional Bogotá por supuestas necesidades del servicio, situación que no consentí y no firme por no corresponder a la verdad; además, por no ser lo estipulado por el concurso de méritos, y más cuando básicamente, con ese escrito se pretendía disfrazar una comisión permanente de servicios.

6. Esta decisión me igualó funcional y operativamente a los elegibles que escogieron vacantes de la Dirección Seccional de Bogotá, muchos de los cuales se encontraban en puestos por debajo de mi posición en la lista de elegibles.

De esta manera se desconoció el valor del mérito, el orden de la lista de elegibles y el derecho preferente de escogencia que me asistía por mi mejor puntaje.

Véase para mejor entendimiento:

Dirección de apoyo territorial - nivel central Bogotá, ofertó 5 plazas
Fiscalía Seccional Bogotá ofertó, 79 plazas , las cuales, al culminar la elección de apoyo territorial, aún quedaban aproximadamente de 30 o más plazas .

7. La remisión y adscripción hacen caso omiso de la **Ley 2111 de 2021 (artículo 7) y de la Resolución 0-0082 del 26 de febrero de 2024**, que crearon y reglamentaron la Dirección de Apoyo Territorial como una dependencia especializada, con estructura propia (grupos de apoyo, grupos itinerantes–incluido el de homicidios colectivos–, equipos móviles), funciones específicas (artículos 3, 4, 8, 9 y 10) y criterios de priorización distintos de los de una Dirección Seccional ordinaria (artículo 13).

8. El período de prueba (artículos 40 y 41 del Decreto Ley 020 de 2014) tiene por objeto demostrar la capacidad de adaptación al cargo y la eficiencia en el desempeño de las funciones del empleo para el cual se fue nombrado. Al asignarme funciones de un despacho de delitos sexuales de

Seccional se impide una evaluación legítima y se desnaturaliza el empleo especializado.

9. He interpuesto los recursos y derechos de petición correspondientes ante la Dirección de Apoyo Territorial, la Dirección Seccional de Bogotá, la Comisión de la Carrera Especial, la Dirección Ejecutiva, la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, sin que a la fecha se haya corregido la situación afectándome gravemente, pues al día hoy transcurren los días que son vitales para mi periodo de prueba.

10. La vulneración es **actual, inminente y continua**, pues cada día que permanezco adscrito a funciones ajenas al cargo se profundiza el perjuicio en mi período de prueba y se torna ilusorio el derecho que obtuve por mérito.

11. La Dirección de Apoyo Territorial fue creada por la **Ley 2111 de 2021 (artículo 7)** y reglamentada por la **Resolución 0-0082 del 26 de febrero de 2024**. y tiene como misionalidad exclusiva y de manera taxativa lo siguiente:

- Aumentar la presencia efectiva de la Fiscalía en territorios apartados o de difícil acceso.
- Apoyar la investigación (especialmente actos urgentes) en zonas donde la Fiscalía no tiene presencia permanente.
- Trabajar con enfoque territorial y de priorización frente a estructuras criminales y fenómenos de alto impacto (principalmente homicidio doloso rural y delitos asociados).
- Implementar la metodología de microproyectos investigativos (Directiva 0001 de 2023).
- Actuar a través de grupos itinerantes y equipos móviles, no a través de despachos fijos de una Seccional.

En resumen: es una Dirección especializada, móvil e itinerante, no una Dirección Seccional ordinaria.

12. En cuanto a las Funciones generales de la Dirección de Apoyo Territorial (artículo 36A del Decreto Ley 016 de 2014 + Resolución 0-0082), Según la ley y la resolución, la Dirección debe:

- Liderar la estrategia de apoyo regional de la Fiscalía en territorios apartados o de difícil acceso.
- Apoyar la investigación, especialmente actos urgentes, en fenómenos priorizados en zonas sin presencia permanente de la Fiscalía.
- Definir los lugares donde se actuará mediante grupos itinerantes.
- Conformar grupos especializados de investigadores y analistas.
- Designar fiscales itinerantes para apoyar, impulsar y asesorar a los fiscales titulares en fenómenos priorizados.
- Conformar equipos móviles para recibir denuncias y atender víctimas en zonas de alto impacto o con presencia de grupos armados.
- Articular con otras dependencias y entidades.
- Coordinar los grupos de trabajo, itinerantes y móviles.

13. respecto a las funciones específicas de los fiscales de esta Dirección **(según la Resolución 0-0082)**, los fiscales adscritos a esta Dirección (especialmente los de grupos itinerantes) tienen estas funciones concretas:

- Apoyar el ejercicio de la acción penal en casos y situaciones de fenómenos criminales priorizados.
- Apoyar especialmente los actos urgentes en territorios apartados o de difícil acceso.
- Actuar como fiscales de apoyo en las actuaciones que se desarrollen en el marco de microproyectos (tanto en esclarecimiento individual como en sostenibilidad).
- Liderar e implementar la estrategia de microproyectos.
- Aplicar enfoque diferencial e interseccional.

- Participar en comités técnico-jurídicos y mesas de trabajo de fenómenos priorizados.
- Trabajar de manera itinerante (no en un despacho fijo de una Seccional).

Existe además, un Grupo especial de investigación y judicialización de homicidios colectivos (artículo 10), compuesto por un fiscal coordinador y 17 fiscales delegados, con distribución regional estratégica.

Aspecto	Dirección de Apoyo Territorial	Seccional Bogotá cualquier despacho, incluido delitos sexuales	Por qué no es compatible
<u>Naturaleza</u>	Especializada, creada por ley para apoyo territorial	Ordinaria, de conocimiento general de delitos en Bogotá	Son dos figuras distintas
<u>Ámbito geográfico</u>	Territorios apartados, de difícil acceso o de alto impacto a nivel nacional	Solo el territorio de Bogotá	no fui nombrado para Bogotá
<u>Forma de trabajo</u>	Itinerante y móvil (grupos itinerantes y equipos móviles)	Despacho fijo con carga ordinaria de casos de la ciudad	Mi cargo debe ser itinerante, no fijo
<u>Tipo de casos</u>	Fenómenos priorizados, estructuras criminales, homicidio doloso rural, microproyectos	Delitos sexuales u otros delitos comunes de la ciudad	Los delitos sexuales de Bogotá no son de competencia de la Dirección de Apoyo Territorial a Menos que cumplan con cierta parametrización otorgada por la ley y la Resolución 0-0082.
<u>Metodología</u>	Microproyectos investigativos y focalización territorial	Reparto ordinario de noticias criminales	Metodologías completamente distintas
<u>Evaluación del periodo de prueba</u>	Debe hacerse sobre las funciones de la Dirección de Apoyo Territorial	Se hará sobre funciones de un despacho seccional	Se desnaturaliza el cargo para el cual concursé
<u>Derecho de escogencia</u>	elegí está vacante por su especialidad	Se me iguala a quienes eligieron Seccional Bogotá	Se desconoce el mérito y mi posición en la lista

Razones de hecho y derecho que soportan como no debo estar conociendo de delitos sexuales, ni en ningún otro despacho de la Seccional de Fiscalías de Bogotá.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho a la igualdad (artículo 13 de la Constitución Política).
- Derecho al debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución Política).
- Derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad y mérito (artículos 40 y 125 de la Constitución Política).
- Derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (artículo 25 de la Constitución Política).
- Principio de buena fe y confianza legítima.
- Derecho a la carrera administrativa especial de la Fiscalía General de la Nación.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La acción de tutela procede contra actos administrativos cuando estos vulneran derechos fundamentales y no existe otro medio de defensa judicial idóneo y eficaz, o cuando se requiere evitar un perjuicio irremediable (artículo 86 C.P. y Decreto 2591 de 1991). En el presente caso, el período de prueba es un momento crítico e irrepetible; permitir que transcurra en funciones ajenas al cargo genera un perjuicio irremediable en la evaluación y en la consolidación de los derechos de carrera.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha protegido de manera reiterada el derecho al acceso a cargos públicos en las condiciones del concurso de méritos, el valor del orden de la lista de elegibles y la prohibición de desnaturalizar el empleo para el cual se concursó (entre otras, sentencias T-455 de 2014, T-308 de 2024 y jurisprudencia relacionada con la carrera especial de la Fiscalía).

La **Ley 2111 de 2021** creó la Dirección de Apoyo Territorial y el artículo 36A del Decreto Ley 016 de 2014 (adicionado por esa ley) le asignó funciones específicas de apoyo regional en

territorios apartados, actos urgentes en fenómenos priorizados y designación de fiscales itinerantes. La **Resolución 0-0082 de 2024** desarrolló esa especialidad. Hacer caso omiso de esas normas e igualar a un elegible de mejor posición con quienes ocuparon puestos inferiores vulnera abiertamente el principio de mérito y el derecho a la igualdad.

IV. MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito se ordene como medida provisional, mientras se decide de fondo la presente acción:

Que se suspendan los efectos del acto que dispuso mi remisión a la Dirección Seccional de Bogotá y del acto que dispuso mi adscripción al Despacho de delitos sexuales, y que en su lugar se me reasigne de manera inmediata a funciones propias de la Dirección de Apoyo Territorial (grupo itinerante, equipo móvil o apoyo en microproyectos), o, en su defecto, que se ordene a la Dirección de Apoyo Territorial que me asigne carga y funciones compatibles con la **Resolución 0-0082 de 2024**, de modo que mi período de prueba no se evalúe sobre funciones ajenas al cargo.

V. PETICIONES

Con fundamento en los hechos y en el derecho, respetuosamente solicito al señor(a) Juez:

PRINCIPALES:

1. Tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso administrativo, al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad y mérito, al trabajo en condiciones dignas y justas, a la buena fe y a la confianza legítima.
2. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación, a la Dirección de Apoyo Territorial y a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá que, en el término perentorio que se fije, revoquen o dejen sin efectos el acto que dispuso mi envío a la Seccional Bogotá y el acto que dispuso mi adscripción al Despacho 227 de la Unidad de Delitos Sexuales.
3. Ordenar que se me reasigne de manera efectiva a un grupo itinerante, equipo móvil o a funciones propias de la Dirección

de Apoyo Territorial, de conformidad con la **Ley 2111 de 2021** y la **Resolución 0-0082 del 26 de febrero de 2024**, garantizando que mi período de prueba se desarrolle y evalúe en las funciones del empleo para el cual fui nombrado. Sin que se llegue a desconocer que por mérito el derecho que me asiste es **NIVEL CENTRAL BOGOTA - DIRECCION DE APOYO TERRITORIAL y NO Seccional de Fiscalías de Bogotá.**

4. Ordenar que se respete el valor del mérito y el derecho preferente de escogencia que me asistía por mi posición en la lista de elegibles, de modo que no se me iguale a quienes ocuparon puestos inferiores y eligieron Seccional de Fiscalías de Bogotá.

5. Ordenar que se precise por escrito mi dependencia orgánica y funcional, así como el servidor que actuará como evaluador de mi período de prueba.

6. Se vincule a la presente acción de tutela a los 5 integrantes de la elegibles que optaron por elegir plaza o escogencia Nivel Central Bogotá - Dirección de Apoyo Territorial, por resultar con interés en las decisiones que se tomen al respecto.

Subsidiarias:

6. En caso de no acceder a las pretensiones principales en los términos solicitados, se ordene cualquier otra medida que el despacho estime idónea y efectiva para cesar la vulneración de mis derechos fundamentales.

7. Se prevenga a las accionadas para que en el futuro se abstengan de incurrir en conductas similares que desconozcan la especialidad de los empleos de carrera creados por ley.

8. que se conmine a la Dirección de Apoyo Territorial a dar cabal cumplimiento a la **Ley 2111 de 2021** y atender lo dispuesto en la **Resolución 0-0082 de 2024.**

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas y se decreten las siguientes:

Documentales (se anexan):

1. Copia del acto de nombramiento en período de prueba.
2. Acta o constancia de posesión en la Dirección de Apoyo Territorial.

3. Prueba de la elección de la vacante en la audiencia pública de escogencia (o constancia de la OPECE).
4. Copia de la Resolución 0-0082 del 26 de febrero de 2024.
5. Correo de inducción presencial recibida acerca de la calificación en la Seccional Bogotá. Por parte de la arquitecta de transformación institucional de esa seccional.
6. Copias de los recursos de reposición y de los derechos de petición interpuestos.
7. Copia de la cédula de ciudadanía.

OFICIOS:

Solicito se oficie a la Fiscalía General de la Nación (Subdirección de Talento Humano, Dirección de Apoyo Territorial, Dirección Ejecutiva y Comisión de la Carrera Especial para que remitan:

- Copia completa de mi hoja de vida administrativa y del expediente de nombramiento.
- Constancia de mi posición en la lista de elegibles y del orden en que se realizó la audiencia de escogencia.
- Copia de los actos administrativos (o constancias) que dispusieron mi remisión y adscripción.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VIII. NOTIFICACIONES

- **Al accionante:** [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
- **A las accionadas:** en la sede principal de la Fiscalía General de la Nación, Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre), Bogotá D.C., o en las direcciones electrónicas institucionales que correspondan. "Dirección de Apoyo Territorial" dir.apoyoterritorial@fiscalia.gov.co "Dirección Ejecutiva"

direccion.ejecutiva@fiscalia.gov.co, "Carrera Especial FGN"
carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co "BOGOTA - Hugo Andrés
Infante Gómez" dirsec.bogota@fiscalia.gov.co "Subdirección
de Talento Humano" subdirtalentohumano@fiscalia.gov.co.

IX. ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Islen Baquero Ortiz', is written over two horizontal lines.

ISLEN BAQUERO ORTIZ

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]



RESOLUCIÓN N° 30000-05544
(15 de septiembre DE 2026)

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en la planta global de la Fiscalía General de la Nación y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad"

DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución No. 0-0043 del 2026, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 251 de la Constitución Política, el numeral 22 del artículo No. 4 del Decreto Ley No. 016 de 2014 y el artículo No.11 en sus numerales 2° y 3° del Decreto Ley No. 020 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 251 de la Constitución Política establece, como función del Fiscal General de la Nación la de *"2. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, a los servidores bajo su dependencia"*.

Que el artículo 253 ibidem dispone que *"La Ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio(...)"*.

Que el numeral 22 del artículo No. 4 del Decreto Ley No. 016 de 2014, señala como una de las funciones del Fiscal General de la Nación, la de *"Nombrar y remover al Vicefiscal General de la Nación y demás servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y decidir sobre sus situaciones administrativas"*.

Que la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, artículo primero delegó en el DIRECTOR EJECUTIVO *"(...) atender los requerimientos sobre la concesión, interrupción, aplazamiento y terminación de las siguientes situaciones administrativas, así como otros asuntos relacionados, respecto de **todos los servidores de la entidad**:"* numeral *"1. Nombramientos (...)"*.

Que el artículo No. 11 del Decreto Ley No. 020 de 2014, estipula que en la Fiscalía General de la Nación y en sus entidades adscritas la provisión de los cargos se efectuará mediante nombramiento:

"(...) 2. En período de prueba: Para la provisión de los cargos de carrera con la persona que se ubique en el primer lugar de la lista de elegibles, luego de superar el proceso de selección o concurso realizado conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto Ley.(...)"

"3. Provisional: Para proveer empleos de carrera o de libre nombramiento y remoción vacantes de manera temporal, cuando el titular no esté percibiendo la remuneración, mientras dure la situación administrativa."

Los cargos de carrera especial vacantes de manera definitiva también podrán proveerse mediante nombramiento provisional con personas no seleccionadas por el sistema de méritos, mientras se provee el empleo a través de concurso o proceso de selección.



Página 2 de 7 de la resolución N° 30000-05544 "Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en la planta global de la Fiscalía General de la Nación y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad"

Al aspirante a ocupar un empleo de carrera a través de nombramiento provisional la Fiscalía General de la Nación podrá aplicar las pruebas que considere necesarias para valorar la adecuación del perfil del aspirante al cargo a desempeñar, para lo cual, de ser requerido, se apoyará en el Departamento Administrativo de la Función Pública." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, mediante Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025, convocó a concurso público de méritos en Ascenso e Ingreso para proveer 4.000 vacantes definitivas provistas en provisionalidad de la planta global de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera que rige a la entidad, de acuerdo con la relación de empleos y profesiones contenidas en las convocatorias: I-203-M-01-(679), I-103-M-01-(597), I-104-M-01-(448), I-102-M-01-(419), I-204-M-01-(347), I-202-M-01-(250), I-201-M-01-(250), I-206-M-01-(130), I-303-M-01-(67), I-101-M-01-(44), A-101-M-01-(35), I-109-M-06-(32), I-310-M-01-(27), I-307-M-05-(25), I-108-AP-06-(23), I-310-AP-05-(22), I-307-AP-05-(18), I-109-AP-06-(18), I-307-M-01-(17), I-106-M-06-(16), I-108-M-06-(15), I-303-AP-06-(14), I-207-M-01-(14), I-310-AP-06-(13), I-109-M-05-(13), I-108-AP-09-(13), I-310-AP-07-(12), I-309-M-01-(12), I-208-M-01-(11), I-109-AP-09-(10), I-109-M-09-(10), I-302-M-01-(10), I-109-AP-05-(9), I-108-AP-03-(9), I-108-M-05-(9), I-207-AP-06-(9), I-206-AP-06-(9), I-106-AP-06-(8), I-106-AP-09-(8), I-108-M-09-(7), I-106-AP-05-(7), I-305-M-01-(6), I-110-M-06-(6), I-109-AP-04-(6), I-108-AP-10-(6), I-107-AP-09-(6), I-207-AP-05-(6), I-304-M-01-(5), I-309-AP-07-(5), I-308-M-05-(5), I-110-AP-06-(5), I-109-AP-02-(5), I-109-AP-08-(5), I-108-AP-08-(5), I-105-AP-09-(5), I-207-M-07-(5), I-206-AP-05-(5), I-310-M-07-(4), I-110-AP-02-(4), I-109-AP-03-(4), I-108-AP-02-(4), I-106-AP-02-(4), I-106-AP-03-(4), I-105-M-06-(4), I-206-AP-08-(4), I-204-M-SAI-(3), I-310-AP-08-(3), I-309-AP-06-(3), I-308-M-01-(3), I-103-M-SAI-(3), I-109-AP-11-(3), A-108-AP-05-(3), I-108-AP-07-(3), I-108-AP-11-(3), I-106-AP-08-(3), I-106-AP-10-(3), I-105-AP-02-(3), I-302-AP-06-(3), I-301-M-01-(3), I-205-M-01-(3), I-305-AP-02-(2), I-305-AP-07-(2), I-305-M-07-(2), I-304-AP-04-(2), I-304-AP-06-(2), I-304-M-05-(2), I-304-M-07-(2), I-310-AP-02-(2), I-310-M-05-(2), I-309-AP-05-(2), I-309-M-05-(2), I-308-AP-05-(2), I-104-M-SAI-(2), I-110-AP-04-(2), I-110-AP-08-(2), I-110-AP-09-(2), I-110-M-05-(2), I-109-AP-10-(2), I-108-AP-05-(2), A-107-AP-06-(2), A-107-M-06-(2), I-107-AP-03-(2), I-107-AP-04-(2), I-107-AP-05-(2), I-107-M-06-(2), I-107-M-10-(2), I-106-AP-11-(2), I-106-M-05-(2), I-106-M-09-(2), I-106-M-10-(2), A-105-AP-11-(2), I-105-M-10-(2), I-303-AP-11-(2), I-302-M-07-(2), I-207-AP-07-(2), A-206-AP-05-(2), I-206-AP-10-(2), I-206-M-05-(2), I-206-M-07-(2), A-205-AP-02-(2), I-203-M-SAI-(1), I-305-AP-05-(1), I-305-AP-06-(1), I-305-M-05-(1), I-304-AP-07-(1), I-304-AP-08-(1), I-310-AP-03-(1), I-310-AP-04-(1), I-310-AP-09-(1), I-310-AP-11-(1), I-310-M-SAI-(1), I-309-AP-09-(1), I-306-AP-05-(1), I-306-M-01-(1), I-102-M-SAI-(1), I-101-M-SAI-(1), I-110-AP-05-(1), I-110-AP-07-(1), A-109-AP-06-(1), I-109-M-10-(1), I-109-M-11-(1), A-108-AP-04-(1), A-108-M-10-(1), I-108-AP-04-(1), A-107-AP-04-(1), A-107-AP-10-(1), I-107-AP-02-(1), I-107-AP-06-(1), I-107-M-09-(1), I-106-AP-04-(1), I-106-AP-07-(1), I-106-M-07-(1), I-106-M-11-(1), A-105-AP-05-(1), A-105-AP-06-(1), A-105-M-09-(1), I-105-AP-03-(1), I-105-AP-05-(1), I-105-AP-06-(1), I-105-AP-10-(1), I-105-AP-11-(1), I-105-M-02-(1), I-105-M-07-(1), I-303-AP-05-(1), I-303-M-SAI-(1), I-302-AP-05-(1), I-302-AP-09-(1), I-302-M-05-(1), I-208-AP-05-(1), I-208-AP-06-(1), I-208-AP-08-(1), I-208-AP-09-(1), I-207-AP-08-(1), I-207-AP-09-(1), I-207-AP-11-(1), I-207-M-05-(1), I-206-AP-02-(1), I-206-AP-03-(1), I-206-AP-07-(1), I-206-AP-09-(1),



Página 3 de 7 de la resolución N° 30000-05544 "Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en la planta global de la Fiscalía General de la Nación y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad"

A-205-AP-03-(1), A-205-AP-05-(1), A-205-AP-06-(1), A-205-AP-11-(1), I-205-AP-02-(1), I-205-AP-03-(1) y I-205-AP-05-(1).

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió la Resolución No. 30700-00199 del 28 de mayo de 2026 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0026 del 26 de marzo de 2026, mediante la cual se conformó la lista de elegibles para proveer **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (597)** vacantes definitivas del empleo denominado **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO**, identificado con el código **OPECE I-103-M-01-(597)**, en la modalidad de **INGRESO**, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024"*.

Que la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación publicó la lista de elegibles el día 1 de junio de 2026, la cual se encuentra en firme.

Que según el artículo No. 35 del Decreto Ley No. 020 de 2014 y los artículos Nos. 39 y 42 del Acuerdo No. 001 de 2025 la provisión de los cargos se efectuará en estricto orden descendente, lo que implica tener en cuenta el número de vacantes ofertadas para ese empleo y la posición ocupada dentro de la lista de elegibles de tal forma que se respete el mérito.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo No. 2° del Decreto Ley No. 018 de 2014 y el artículo No. 63 del Decreto Ley No. 898 de 2017, la planta de empleos de la Fiscalía General de la Nación es global y flexible, por tanto, los nombramientos efectuados en esta se otorgaran de acuerdo con su organización interna, sus planes, estrategias, programas y las estrictas necesidades del servicio, prevaleciendo siempre el interés general.

Que, para los empleos ofertados con vacantes en diferentes ubicaciones geográficas y dependencias, la escogencia de la vacante se realizó a través de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE VACANTE**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 001 de 2025 y la Resolución No. 09008 de 2025, por lo que la Subdirección de Talento Humano inicialmente el 04 de agosto de 2026 informó a los elegibles que la audiencia pública virtual se desarrollaría el día 13 y 14 de agosto de 2026, debiendo ser reprogramada debido a la emergencia generada por el evento sísmico para el día 20 y 21 de agosto de 2026, con el fin de que los mismos seleccionaran y asignaran la ubicación geográfica en el orden de su preferencia para los cargos de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO**, identificado con el código **OPECE I-103-M-01-(597)**.

Que, de acuerdo con la lista de elegibles conformada para proveer **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (597)** vacantes del empleo denominado **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO**, identificado con el código **OPECE I-103-M-01-(597)** y en atención a la selección realizada por los elegibles, conforme al acta individual de la audiencia llevada a cabo el 20 y 21 de agosto de 2026, se hace necesario efectuar el nombramiento en período de prueba de los 3 elegibles que a continuación se enuncian adscritos administrativamente al **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL** de la planta de personal de esta entidad y en estricto orden de mérito:



Página 4 de 7 de la resolución N° 30000-05544 “Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en la planta global de la Fiscalía General de la Nación y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad”

Posición Elegibilidad	C.C. No.	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación
229	1.098.633.997	OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ CASTELLANOS	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30247	NIVEL CENTRAL - BOGOTÁ - DIRECCIÓN DE APOYO TERRITORIAL
275	1.030.522.561	ISLEN BAQUERO ORTIZ	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30249	NIVEL CENTRAL - BOGOTÁ - DIRECCIÓN DE APOYO TERRITORIAL
283	1.014.177.176	ADRIANA MARCELA GÓMEZ FINO	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30251	NIVEL CENTRAL - BOGOTÁ - DIRECCIÓN DE APOYO TERRITORIAL

Que por disposición del artículo No. 40 del Decreto Ley No. 020 de 2014, quien obtenga el derecho a ser nombrado por mérito, ingresará en periodo de prueba por un término de seis (6) meses. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo No. 41 Ibídem, una vez finalizado este término, le será evaluado su desempeño, de ser satisfactoria la evaluación el servidor adquirirá y/o actualizará derechos de carrera declarados mediante la inclusión en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial, de no ser satisfactoria la evaluación del periodo de prueba el nombramiento del servidor será declarado insubsistente o regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el registro (según aplique).

Que una vez revisada la planta de empleos de la Fiscalía General de la Nación, se estableció que los siguientes empleos se encuentran provistos bajo la figura de provisionalidad, adscritos administrativamente al **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**, los cuales fueron ofertados con ocasión del concurso de méritos FGN 2024 en ascenso e ingreso para proveer 4.000 vacantes definitivas de la planta global de personal de la FGN así:

C.C. No.	Nombres y apellidos	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación
63.478.782	LUZ DARY CUEVAS ARANDA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30251	NIVEL CENTRAL - SANTANDER - DIRECCIÓN DE APOYO TERRITORIAL

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-373 de 2017 la magistrada ponente CRISTINA PARDO SCHLESINGER ha indicado con respecto al retiro del servicio de los servidores vinculados en provisionalidad, lo siguiente:

“Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos”.



Página 5 de 7 de la resolución N° 30000-05544 "Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de la Fiscalía General de la Nación y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad"

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente nombrar a los elegibles en estricto orden descendente para proveer **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (597) vacantes del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, identificado con el código OPECE I-103-M-01-(597), modalidad INGRESO** adscritos administrativamente al Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda, del Sistema Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, ofertados en el marco del concurso de méritos FGN 2024, y como consecuencia de ello, dar por terminados los nombramientos en provisionalidad de los servidores mencionados, con el fin de realizar la provisión definitiva del referido empleo en periodo de prueba.

Que, en mérito en lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR, en periodo de prueba, en los cargos ofertados por el Concurso de Méritos FGN 2024, para la provisión en carrera especial de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (597) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, identificado con el código OPECE I-103-M-01-(597), en la modalidad de INGRESO, adscritos administrativamente al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL** del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, en la planta global y flexible de la Fiscalía General de la Nación, al elegible que se relaciona a continuación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Posición Elegibilidad	G.O. No.	Nombre y Apellido	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación
229	1.098.633.997	OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ CASTELLANOS	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30247	NIVEL CENTRAL - BOGOTÁ - DIRECCION DE APOYO TERRITORIAL
275	1.030.522.561	ISLEN BAZUERO ORTIZ	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30249	NIVEL CENTRAL - BOGOTÁ - DIRECCION DE APOYO TERRITORIAL
283	1.014.177.176	ADRIANA MARCELA GOMEZ FINO	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30251	NIVEL CENTRAL - BOGOTÁ - DIRECCION DE APOYO TERRITORIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión; de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 41 del Decreto Ley No. 020 de 2014, una vez finalizado este término, le será evaluado su desempeño, de ser satisfactoria la evaluación, el servidor adquirirá derechos de carrera declarados mediante la inclusión y/o actualización en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial, de no ser satisfactoria la evaluación del periodo de prueba el nombramiento del servidor será declarado insubsistente o regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el registro (según aplique).

ARTÍCULO TERCERO. – DAR POR TERMINADOS los nombramientos provisionales de los servidores relacionados a continuación de forma automática, a partir de la fecha de posesión de los elegibles ordenados en el artículo primero del presente acto administrativo, situación que será



Página 6 de 7 de la resolución N° 30000-05544 "Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en la planta global de la Fiscalía General de la Nación y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad"

comunicada por el Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

C.C. No. del servidor al que se le da por terminado el nombramiento	Nombre del servidor al que se le da por terminado el nombramiento	Designación del Empleo	ID Cargo	Unidad	C.C. No. nombrado en período de prueba	Nombre y apellidos nombrado en período de prueba	Unidad
63.478.782	LUZ DARY CUEVAS ARANDA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30251	NIVEL CENTRAL - SANTANDER - DIRECCION DE APOYO TERRITORIAL	1.014.177.176	ADRIANA MARCELA GÓMEZ FINO	NIVEL CENTRAL - BOGOTÁ - DIRECCION DE APOYO TERRITORIAL

ARTÍCULO CUARTO. – DAR POR TERMINADOS los encargos a que haya lugar, como consecuencia de los nombramientos en período de prueba establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, situación que deberá efectuarse con anterioridad a que los elegibles tomen posesión del empleo para los cuales fueron nombrados, de lo cual cada una de las dependencias serán las responsables de adelantar el trámite correspondiente y reportar oportunamente la gestión ante los sistemas de información de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR el presente acto administrativo a la persona nombrada en período de prueba, a través del Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - La persona nombrada en período de prueba, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación, deberá manifestar la aceptación del cargo, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva, el cual será presentado ante el Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La posesión en el cargo se hará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que acepta la designación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión del empleo.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en BOGOTÁ, a lo(s) 15 día(s) del mes de septiembre de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.09.15 14:47:50 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Darwin Iván Rodríguez García	DARWIN IVÁN RODRÍGUEZ GARCÍA Fecha: 2026.09.08 17:55:31 -05'00'



Página 7 de 7 de la resolución N° 30000-05544 "Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de la Fiscalía General de la Nación y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad"

	Revisó:	Maria Alejandra Gómez Pacheco	MARIA ALEJANDRA GÓMEZ PACHECO Firmado electrónicamente por MARIA ALEJANDRA GÓMEZ PACHECO Fecha: 2024.09.15 11:44:30.8300
	Aprobó:	Luis Carlos Hernández Velásquez	LUIS C. HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ Firmado electrónicamente por LUIS C. HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ Fecha: 2024.09.08 18:42:14.8300
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



ACTA DE POSESIÓN 1633

En Bogotá D.C., el día 25 de septiembre de 2026 se presentó ante el Subdirector de Talento Humano (E), el señor **ISLEN BAQUERO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.522.561, con el fin de tomar posesión del cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO (ID 30249)** de la planta de personal de la Fiscalía General de Nación, asignado a la **DIRECCION DE APOYO TERRITORIAL**, nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. 05544 del 15 de septiembre de 2026.

Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Manifestó que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para el ejercicio de cargos públicos. Igualmente, se le enteró del artículo 6° de la Ley 190 de 1995, dio cumplimiento a lo establecido en la ley 2013 de 2019 y el Decreto 830 del 26 de julio de 2021, según corresponda.

Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

- Carta de Aceptación
- Certificado Antecedentes de Policía Nacional
- Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Copia Tarjeta Profesional
- Examen médico de ingreso

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.


LUIS CARLOS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ
Subdirector de Talento Humano (E)


ISLEN BAQUERO ORTIZ
Posesionado

Elaboró: Mónica Marcela Hernández Tamayo – DAP
Revisó: Lilia Paola Cifuentes Morales – DAP

Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Presentación funcionarios DIRECCIÓN DE APOYO TERRITORIAL

Desde Monica Marcela Hernandez Tamayo <monicam.hernandez@fiscalia.gov.co>
Fecha Jue 24/09/2026 15:11
Para Martha Cecilia Rodriguez Bernal <martharodriguezb@fiscalia.gov.co>
CC Carlos Rolando Galan Salamanca <carlos.galan@fiscalia.gov.co>; aizarguerra <aizarguerra@gmail.com>; Oscar Alejandro Gutierrez Castellanos <oscar.gutierrez@fiscalia.gov.co>; Islen Baquero Ortiz <islen.baquero@fiscalia.gov.co>

1 archivo adjunto (36 KB)
FGN-AP01-F-01 FORMATO INDUCCION AL PUESTO DE TRABAJO V04.xlsx

Respetada Dra. Martha, buenas tardes.

De manera atenta me permito relacionar los datos de los funcionarios que toman posesión el 25 de septiembre de 2026 asignados a la DIRECCIÓN DE APOYO TERRITORIAL.

Resolución	Fecha de Res	Nombre	Cedula	Cargo
4129	28/07/2026	CARLOS ROLANDO GALAN SALAMANCA	79844678	ASISTENTE DE FISCAL IV
5021	26/08/2026	AIZAR JOSE GUERRA ZAPATA	1067919246	ASISTENTE DE FISCAL III
5544	15/09/2026	OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ CASTELLANOS	1098633997	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
5544	15/09/2026	ISLEN BAQUERO ORTIZ	1030522561	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO

Igualmente agradezco se coordine el diligenciamiento del formato de inducción al puesto de trabajo FGN-AP01-F-01 V03, el cual adjuntamos y también entregamos en físico a los funcionarios, posteriormente el documento original deberá ser radicado en la ventanilla de correspondencia del Departamento de Administración de Personal con el fin de que repose en la historia laboral.

Cordialmente,

Mónica Marcela Hernández Tamayo
Grupo Consolidación de Situaciones Administrativas y Vinculaciones Laborales
Teléfono (571) 5702000 Ext. 13092
Fiscalía General de la Nación
Cra. 28 # 18-64, Edificio Antiguo DAS Paloquemao, Piso 5



RESOLUCIÓN No. **0 - 0082**
26 FEB. 2024

"Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial"

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1, 6, 19 y 25 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 250 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 03 de 2002, establece que "[l]a Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento".

Que el numeral 3 del artículo 251 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 03 de 2002, prevé que el Fiscal General de la Nación puede "[a]sumir directamente las investigaciones y procesos, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, lo mismo que asignar y desplazar libremente a sus servidores en las investigaciones y procesos".

Que el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014 dispone que el Fiscal General de la Nación está encargado de "[f]ormular y adoptar las políticas, directrices, lineamientos y protocolos para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Fiscalía General de la Nación en la Constitución y en la ley".

Que el numeral 6 del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014 señala que el Fiscal General de la Nación está facultado para "[f]ormular políticas y fijar directrices para asegurar el ejercicio eficiente y coherente de la acción penal, las cuales, en desarrollo de los principios de unidad de gestión y jerarquía, son vinculantes y de aplicación obligatoria para todas las dependencias de la entidad».

Que el numeral 19 del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014 indica que al Fiscal General de la Nación le corresponde "[e]xpeditar reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación".

Que el numeral 25 del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014 expresa que una de las funciones del Fiscal General de la Nación es "[c]rear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación".

Que el artículo 45 del Decreto Ley 016 de 2014 contempla que "[p]ara el desarrollo de la gestión misional, administrativa e investigativa y el mejoramiento de la prestación del servicio, el Fiscal General de la Nación podrá organizar departamentos, unidades y secciones y señalarle sus funciones. Para ello tendrá en cuenta, entre otros principios, el de racionalización del gasto, eficiencia y un equilibrio racional de los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos en las diferentes áreas".

Que el artículo 7° de la Ley 2111 de 2021 creó la Dirección de Apoyo Territorial, adscrita a la Delegada para la Seguridad Territorial, y precisó que la función principal de esta



Página 2 de 13 de la Resolución No. **000082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

dependencia es "liderar la estrategia de apoyo regional de la Fiscalía General de la Nación, con miras a aumentar la presencia efectiva de la Entidad con un trabajo interdisciplinario en territorios apartados o de difícil acceso, sin perjuicio de la competencia de otras Direcciones sobre la materia".

Que el artículo 36A del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el artículo 8 de la Ley 2111 de 2021, establece las funciones de la Dirección de Apoyo Territorial.

Que el Fiscal General de la Nación expidió la Directiva No. 0001 del 12 de abril de 2023, en la cual indicó que los "microproyectos investigativos" son:

"una metodología para abordar la investigación de las conductas punibles cometidas por organizaciones criminales, a partir de la focalización territorial y temporal de esas conductas, dirigida a su esclarecimiento individual y al establecimiento de posibles relaciones con otras conductas punibles que puedan constituir una situación criminal, con el fin de recaudar información, elementos materiales probatorios y evidencia física, que contribuyan con el análisis y el desmantelamiento de la organización o las organizaciones criminales responsables. Esta metodología se enfoca en la concentración de los esfuerzos investigativos para la caracterización de cuatro aspectos relevantes: (i) el territorio en el que fue cometida la conducta punible; (ii) el contexto temporal en el que fue cometida la conducta; (iii) la presunta organización criminal responsable de la conducta punible, y (iv) la víctima de la conducta punible".

Que para el abordaje e impulso de los microproyectos la Directiva propuso tres pilares fundamentales: la movilización al territorio, la focalización de actividades investigativas y la coordinación intrainstitucional. Frente a la primera indicó que los actos urgentes deben ser ejecutados "por grupos de trabajo especializados, equipos móviles o grupos itinerantes, caracterizados por su vocación de movilidad en el territorio según las dinámicas criminales y las necesidades de la investigación".

Que la formulación de microproyectos y proyectos investigativos para el desmantelamiento de estructuras criminales tiene varias etapas. La primera parte del esclarecimiento individual y de la determinación de posibles relaciones con otras conductas punibles que puedan constituir una situación criminal. En la segunda debe consolidarse y aprovecharse toda la información probatoria con el fin de sostener las actuaciones penales en contra de la(s) estructura(s) criminal(es). Y en la tercera deben identificarse los objetivos estratégicos, impactarse las finanzas criminales e identificarse las redes de financiación, los terceros, redes de apoyo y/o servidores públicos que hayan cooptado el Estado.

Que, frente al esclarecimiento individual de casos y determinación de situaciones criminales, el lineamiento 8 de la Directiva No. 0001 del 12 de abril de 2023 le otorgó un rol preponderante a la Dirección de Apoyo Territorial, al precisar que dicha dependencia debe apoyar "[...] la investigación, especialmente actos urgentes, en aquellos fenómenos priorizados que se den en territorios donde la Fiscalía General de la Nación no tenga presencia permanente o sean de difícil acceso." (art. 8.1 Ley 2111 de 2021)".

Que la Directiva No. 0002 del 12 de abril de 2023, proferida por el Fiscal General de la Nación, fijó lineamientos para la implementación de la política de priorización en la entidad. En ese sentido, precisó que "[l]os criterios de priorización constituyen el fundamento de la



Página 3 de 13 de la Resolución No. **0 - 0082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

toma de decisión en materia de priorización, que permiten justificar la focalización del ejercicio de la acción penal en ciertos fenómenos criminales, delitos y situaciones. Estos criterios son: objetivos, subjetivos y complementarios".

Que, respecto al criterio objetivo, el lineamiento 10 de la Directiva No. 0002 de 2023 indicó que su aplicación, "[e]n materia de criminalidad organizada, (...) implicaría delintar en una zona, región, municipio, vereda o corregimiento, la presencia, operación y/o control territorial de organizaciones criminales en un período de tiempo definido, así como la identificación de las causas que permiten o facilitan la presencia de esas organizaciones criminales en ese territorio".

Que, con relación al criterio subjetivo, el lineamiento 11 de la Directiva No. 0002 de 2023 señaló, entre otros, que:

- "Con relación al victimario, implica considerar el grado de participación criminal teniendo en cuenta el territorio de influencia delictiva, de manera que sea posible judicializar los máximos responsables por delitos de mayor impacto para la población, identificar y judicializar a los terceros financiadores y colaboradores, así como determinar la participación o colaboración de servidores públicos en la ocurrencia de los fenómenos criminales".

Que, los lineamientos 18 y 19 de la Directiva No. 0002 de 2023 contemplan que, a partir de los documentos anexos de política criminal que sean aprobados por el Comité Nacional de Priorización, habrá directrices que guíen "los proyectos y microproyectos de investigación de fenómenos, situaciones o hechos específicos". En otras palabras: los documentos anexos de política criminal serán ejecutados por medio de proyectos y microproyectos.

Que, en atención a la promulgación de la Ley 2111 de 2021, lo dispuesto en el Direccionamiento Estratégico 2020-2024 y en las Directivas No. 0001 y 0002 de 2023, es necesario conformar y reglamentar el funcionamiento de la Dirección de Apoyo Territorial para que dirija sus esfuerzos, bajo una metodología específica y con un enfoque de priorización, al esclarecimiento individual de conductas punibles cometidas por estructuras criminales, a partir de la focalización territorial y temporal de esas conductas. Asimismo, dicha dependencia debe contribuir al establecimiento de posibles relaciones con otras conductas punibles que puedan constituir una situación criminal.

Que la Dirección de Apoyo Territorial también debe garantizar el recaudo de información, elementos materiales probatorios y evidencia física, durante el esclarecimiento individual de conductas delictivas y la investigación de las situaciones, ya que debe contarse con suficiencia probatoria que contribuya a la caracterización y delimitación de la temporalidad, territorialidad, víctimas y victimario de situaciones presuntamente atribuibles a organizaciones criminales. Con dicha labor se contribuirá al desmantelamiento de estructuras criminales, y al esclarecimiento de conductas que afectan la seguridad ciudadana.

En mérito de lo expuesto, la Fiscal General de la Nación (E)

RESUELVE



Página 4 de 13 de la Resolución No. **0 - 0082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

CAPÍTULO I

Conformación de la Dirección de Apoyo Territorial

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto conformar la Dirección de Apoyo Territorial, adscrita a la Delegada para la Seguridad Territorial; establecer las funciones de sus grupos internos de trabajo; determinar los asuntos de su competencia; fijar las reglas para la articulación con otras dependencias; y dictar otras disposiciones.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN. Para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2111 de 2021, la Dirección de Apoyo Territorial tendrá la siguiente estructura:

1. Despacho del Director(a) de Apoyo Territorial.
 - 1.1. Grupos de trabajo para el apoyo a las labores de la Dirección de Apoyo Territorial.
 - 1.1.1. Grupo de trabajo para el apoyo administrativo.
 - 1.1.2. Grupo de trabajo para el apoyo jurídico.
 - 1.1.3. Grupo de trabajo para el análisis y abordaje de las situaciones y/o casos.
 - 1.2. Grupos itinerantes.
 - 1.2.1. Grupo de trabajo para la investigación y judicialización de homicidios colectivos.
 - 1.3. Equipos móviles.

PARÁGRAFO. Para los asuntos de conocimiento de la Dirección de Apoyo Territorial, los equipos de policía judicial de la Dirección de Apoyo Territorial se conformarán de acuerdo con los grupos itinerantes –despachos fiscales–, en articulación con la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI).

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN. La Dirección de Apoyo Territorial tendrá las funciones previstas en el artículo 36A del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el artículo 8 de la Ley 2111 de 2021, y las demás que le sean asignadas por el (la) Fiscal General de la Nación, el (la) Vicefiscal General de la Nación y el (la) Delegado(a) para la Seguridad Territorial, en relación con los asuntos que sean de su competencia, y las demás conductas delictivas conexas o relacionadas.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL (LA) DIRECTOR(A). Además de las funciones que se desprendan de las normas previstas en la Constitución Política, la ley y las demás normas reglamentarias pertinentes, el (la) Director (a) de la Dirección de Apoyo Territorial tendrá las siguientes funciones:



Página 5 de 13 de la Resolución No. **00082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

1. Articular el trabajo de las dependencias misionales de la Fiscalía General de la Nación, con la finalidad de maximizar los recursos e información disponible en las actuaciones adelantadas en el marco de los microproyectos y en las demás que apoye la Dirección.
2. Dirigir la formulación, ejecución y desarrollo de los planes y programas de la Dirección, con el fin de cumplir con los principios de unidad de gestión y jerarquía, y los estándares metodológicos en materia de microproyectos y las conductas delictivas conexas o relacionadas.
3. Evaluar y hacer seguimiento a los resultados de las actuaciones adelantadas por los fiscales delegados de la Dirección de Apoyo Territorial.
4. Velar porque las metodologías de evaluación del desempeño de los servidores respondan a factores cualitativos, de acuerdo con los sistemas de evaluación del desempeño laboral vigentes en la Fiscalía General de la Nación.
5. Definir la ubicación y distribución estratégica de los fiscales delegados adscritos a la Dirección de Apoyo Territorial y el modelo de atención permanente o itinerante de cada despacho, previo análisis de las situaciones y/o casos en el territorio nacional.
6. Coordinar los grupos de trabajo para el apoyo a las labores de la Dirección de Apoyo Territorial, los grupos de trabajo itinerantes y los equipos móviles que sean creados, en el ámbito de su competencia, así como dirigir y orientar las labores del Grupo para la investigación y judicialización de homicidios colectivos. Lo anterior, a efectos de que respondan a las líneas investigativas y ejes temáticos a su cargo, bajo los lineamientos del Fiscal y Vicefiscal General de la Nación.
7. Seleccionar y designar a los coordinadores de los grupos de trabajo que sean creados para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Apoyo Territorial.
8. Mantener canales de comunicación y coordinación transversales, interinstitucionales e institucionales.
9. Garantizar la articulación necesaria con la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada, en orden a que las labores de esclarecimiento individual e identificación de situaciones faciliten la elaboración de informes de análisis con vocación probatoria en materia de estructuras criminales. Así mismo, con la Unidad Especial de Investigación, en los asuntos relacionados con la competencia de esta última.
10. Convocar y/o conformar los comités y mesas de trabajo, de conformidad con las necesidades de gestión administrativa o misional de la Dirección de Apoyo Territorial.
11. Presentar a la Delegada para la Seguridad Territorial y al Despacho del (la) Vicefiscal General de la Nación, informes sobre la formulación y desarrollo de las estrategias específicas para abordar los fenómenos criminales a cargo de la Dirección de Apoyo Territorial.



Página 6 de 13 de la Resolución No. **00082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

12. Las demás que le sean asignadas por la ley o por el Fiscal o Vicefiscal General de la Nación, o por la Delegada para la Seguridad Territorial.

PARÁGRAFO. Para la evaluación y seguimiento de cada fiscalía delegada, el (la) Director(a) de Apoyo Territorial podrá tener en cuenta factores tales como la afectación a la criminalidad organizada, la articulación con las diferentes dependencias misionales de la entidad, los avances investigativos, la resolución de casos y situaciones complejas, entre otros.

ARTÍCULO 5. GRUPO DE TRABAJO PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO. Son funciones del Grupo de trabajo para el apoyo administrativo de la Dirección de Apoyo Territorial las siguientes:

1. Apoyar y coordinar todas las actividades administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Dirección.
2. Prestar apoyo en el reparto de las actuaciones a los fiscales delegados de la Dirección, de conformidad con los lineamientos expedidos en la materia.
3. Tramitar las solicitudes de comisión, desplazamiento y apoyo de los servidores públicos de la Dirección.
4. Supervisar el uso y destino de los bienes asignados a la Dirección.
5. Adelantar las actividades para la planeación y ejecución del plan operativo anual, de conformidad con las competencias de la Dirección.
6. Implementar y efectuar el seguimiento a las directrices y lineamientos de las normas del Sistema de Gestión Integral en la Dirección.
7. Apoyar a la Dirección en el trámite y seguimiento del proceso de calificación y evaluación de sus servidores.
8. Informar a la Subdirección de Talento Humano y a la Delegada para la Seguridad Territorial las novedades y situaciones administrativas que se presenten en la Dirección.
9. Hacer seguimiento a los permisos, licencias, comisiones, vacaciones y demás situaciones administrativas de los servidores de la Dirección.
10. Llevar un registro de los actos administrativos proferidos por el (la) Director(a).
11. Organizar y administrar la correspondencia y el archivo documental de la Dirección, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.
12. Apoyar al (la) Director(a) en el manejo y gestión de la planta de personal asignada a la Dirección.



Página 7 de 13 de la Resolución No. **0082** *Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial.*

13. Adelantar las gestiones correspondientes para la creación, conformación y funcionamiento de los grupos itinerantes y equipos móviles.
14. Rendir informes periódicos de las funciones asignadas al grupo de trabajo para el apoyo administrativo al (la) Director(a).
15. Las demás que le sean asignadas por el (la) Director(a) de Apoyo Territorial, la Delegada para la Seguridad Territorial, el (la) Vicefiscal o el (la) Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 6. GRUPO DE TRABAJO PARA EL APOYO JURÍDICO. Son funciones del Grupo de trabajo para el apoyo jurídico de la Dirección de Apoyo Territorial las siguientes:

1. Proyectar, para firma del (la) Director(a), los actos administrativos, conceptos jurídicos, informes y demás documentos que sean requeridos.
2. Preparar los insumos, estudios y análisis jurídicos requeridos por el (la) Director(a).
3. Apoyar el estudio y análisis jurisprudencial sobre las materias que tengan incidencia en las funciones de la Dirección.
4. Atender y dar repuesta oportuna a las solicitudes formuladas en ejercicio del derecho fundamental de petición que sean competencia de la Dirección.
5. Atender, proyectar las respuestas y tramitar los requerimientos administrativos y judiciales que tengan relación con las funciones de la Dirección.
6. Atender, proyectar y tramitar las contestaciones de las acciones constitucionales de tutela a las cuales haya sido vinculada la Dirección.
7. Acompañar los comités técnico-jurídicos y mesas de trabajo en los que participe la Dirección y elaborar las correspondientes actas.
8. Rendir informes periódicos de las funciones asignadas al Grupo de trabajo para el apoyo jurídico al (la) Director(a).
9. Las demás que le sean asignadas por el (la) Director(a) de Apoyo Territorial, la Delegada para la Seguridad Territorial, el (la) Vicefiscal o el (la) Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 7. GRUPO DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS Y ABORDAJE DE LAS SITUACIONES Y/O CASOS. El Grupo de trabajo para el análisis y abordaje de las situaciones y/o casos de la Dirección de Apoyo Territorial contará con un (a) fiscal coordinador (a) adscrito (a) a la Dirección y tendrá como funciones las siguientes:

1. Asesorar al (la) Director(a) en la definición y selección de objetivos estratégicos que orienten las actuaciones a cargo de la Dirección.



Página 8 de 13 de la Resolución No. **0-0082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

2. Asesorar al (la) Director(a) en la definición de la ubicación y distribución estratégica de los grupos itinerantes de la Dirección.
3. Identificar casos, situaciones y fenómenos susceptibles de ser priorizados y/o asociados para ser objeto de trabajo por parte de la Dirección.
4. Recomendar la conformación de grupos itinerantes o equipos móviles, en atención a los casos y situaciones priorizadas.
5. Apoyar el análisis que sea requerido para los casos y/o situaciones a cargo de los grupos itinerantes y/o de las fiscalías delegadas adscritas a la Dirección.
6. Consolidar, analizar y clasificar la información de las actuaciones adelantadas por la Dirección.
7. Hacer seguimiento a la ejecución de los planes de priorización aprobados por el Comité de Priorización de Situaciones y Casos, en lo de su competencia.
8. Coordinar y facilitar el intercambio de información con las dependencias de la Fiscalía General de la Nación y con otras entidades.
9. Servir de enlace entre el (la) Director(a) de Apoyo Territorial y los Grupos Itinerantes reglamentados en esta resolución, así como facilitar la articulación con la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación.
10. Sugerir estrategias y metodologías de análisis, investigación y judicialización de los fenómenos criminales abordados por la Dirección.
11. Construir las estrategias investigativas, con base en el comportamiento de los fenómenos delictivos a cargo de la Dirección, bajo los lineamientos impartidos por el Director(a).
12. Proyectar, para la aprobación del Director(a), los documentos de la Dirección sobre las estrategias investigativas y de judicialización.
13. Hacer seguimiento a las estrategias institucionales que requieran la participación de la Dirección de Apoyo Territorial, y que hayan sido impulsadas por el Despacho del o la Fiscal General de la Nación, el Despacho del o la Vicefiscal General de la Nación, la Delegada para la Seguridad Territorial o por el (la) Director(a) de Apoyo Territorial.
14. Realizar los informes y reportar las estadísticas requeridas por la Dirección.
15. Rendir informes periódicos de las funciones asignadas al Grupo de trabajo para el análisis y abordaje de las situaciones y/o casos al (la) Director(a).



Página 9 de 13 de la Resolución No. **0-0082** **Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial*.

16. Las demás que le sean asignadas por el (la) Director(a) de Apoyo Territorial, el (la) Delegada para la Seguridad Territorial, el (la) Vicefiscal o el (la) Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 8. GRUPOS ITINERANTES. Los grupos itinerantes serán conformados, al menos, por un fiscal itinerante y un investigador o analista expertos en los fenómenos criminales abordados. La Dirección de Apoyo Territorial articulará y coordinará la conformación de grupos itinerantes con la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI). En cualquier caso, los grupos itinerantes deben cumplir las siguientes funciones:

1. Apoyar el ejercicio de la acción penal en los casos y/o situaciones adelantadas por fenómenos criminales priorizados, impulsarlos y asesorar a los fiscales titulares para lograr una efectiva judicialización. Para los casos que cuenten con asignación especial o variación de asignación, atenderán las disposiciones establecidas en la Resolución No. 0-0985 de 2018, o aquella que la adicione, modifique y/o sustituya.
2. Apoyar la investigación, especialmente los actos urgentes, de los fenómenos priorizados, y aquellas investigaciones adelantadas en territorios apartados o de difícil acceso donde la Fiscalía General de la Nación no tenga presencia permanente, o en zonas afectadas por fenómenos criminales de alto impacto o por la presencia de grupos armados organizados.
3. Adelantar y/o apoyar el análisis requerido en los casos, situaciones y/o fenómenos priorizados por la Dirección, en coordinación con el grupo de trabajo para el análisis y abordaje de situaciones y/o casos y demás dependencias que tengan funciones de análisis en la entidad.
4. Aplicar enfoque diferencial e interseccional en todos los asuntos que adelante.
5. Asesorar a las dependencias misionales de la Fiscalía General de la Nación en asuntos de su competencia.
6. Apoyar las estrategias implementadas en la Fiscalía General de la Nación sobre asuntos de su competencia.
7. Liderar la estrategia de microproyectos de que trata la Directiva No. 0001 de 2023, y apoyar los proyectos en asuntos de su competencia.
8. Asegurar la efectiva coordinación institucional e interinstitucional para la implementación de los microproyectos.
9. Asegurar la efectiva implementación de los microproyectos, para alcanzar los objetivos trazados para esta estrategia.
10. Rendir los informes requeridos por la Dirección, la Delegada para la Seguridad Territorial, el Despacho del (la) Vicefiscal y Fiscal General de la Nación, en asuntos de su competencia.



Página 10 de 13 de la Resolución No. **00082***Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial*.

11. Participar en los comités técnico-jurídicos y mesas de trabajo relacionados con fenómenos, situaciones y/o casos priorizados, con el fin de garantizar la ejecución de acciones en el desarrollo efectivo y eficiente de las investigaciones. Asimismo, participará en los comités técnico-jurídicos y mesas de trabajo en los que se considere necesaria su asistencia.
12. Mantener actualizados los sistemas de información de la Entidad, en asuntos que sean de su competencia.
13. Las demás que sean asignadas por la Ley o por el (la) Fiscal General de la Nación, el (la) Vicefiscal, o el (la) Delegado (a) para la Seguridad Territorial.

PARÁGRAFO. Para cumplir con las funciones relacionadas con el desarrollo de los microproyectos investigativos, los fiscales delegados de la Dirección de Apoyo Territorial fungirán como fiscales de apoyo en las actuaciones adelantadas por las Direcciones Seccionales que sean desarrolladas en el marco de los microproyectos, tanto en las etapas de esclarecimiento individual como en la sostenibilidad.

ARTÍCULO 9. EQUIPOS MÓVILES. La Dirección de Apoyo Territorial coordinará y articulará la creación de equipos móviles con la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones o aquella que haga sus veces, y con la Dirección Seccional respectiva. En todo caso, los equipos móviles que sean creados tendrán las siguientes funciones:

1. Adelantar jornadas de orientación para la atención de las víctimas de delitos en zonas con injerencia de estructuras criminales, en aquellos territorios que sean priorizados por la Dirección.
2. Adelantar jornadas de recepción de denuncias en las zonas que sean priorizadas por la Dirección, en casos relacionados con estructuras criminales.
3. Brindar atención a las víctimas de delitos en zonas con injerencia de estructuras criminales, respecto a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias frente a denuncias relacionadas con los asuntos de su competencia.
4. Aplicar enfoque diferencial e interseccional en todos los asuntos que adelante.
5. Consolidar y clasificar la información acerca de los usuarios, denuncias, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas en el marco de sus competencias, y remitirla a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones.
6. Informar al grupo de trabajo de análisis y abordaje de las situaciones y/o casos los delitos con mayor incidencia en territorios apartados o zonas de alto impacto o con presencia de estructuras criminales, que hayan identificado en el desarrollo de sus funciones.
7. Articular sus actividades con la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones o aquella que haga sus veces, y la Dirección Seccional



Página 11 de 13 de la Resolución No. **00082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

correspondiente, bajo los lineamientos impartidos por el (la) Director(a) de Apoyo Territorial.

8. Aplicar las políticas, estrategias, metodologías, directrices, lineamientos, manuales, procedimientos, guías y protocolos emitidos sobre la atención de víctimas y la recepción de denuncias.
9. Rendir informes periódicos de las funciones desarrolladas al (la) Director(a).
10. Las demás que le sean asignadas por el (la) Director(a) de Apoyo Territorial, el (la) Delegada para la Seguridad Territorial, el (la) Vicefiscal o el (la) Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 10. GRUPO PARA LA INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DE HOMICIDIOS COLECTIVOS. El Grupo de trabajo para la investigación y judicialización de homicidios colectivos será un Grupo Itinerante adscrito a la Dirección de Apoyo Territorial, encargado, exclusivamente, de apoyar, desde los actos urgentes en adelante, la investigación y judicialización de los homicidios colectivos detrás de los cuales se identifique el accionar de una estructura criminal. Al efecto, entiéndase como homicidios colectivos las situaciones fácticas en las que resultan muertas tres (3) o más personas en un mismo lugar, fecha y hora, bajo la acción de los mismos autores materiales.

Este Grupo implementará las estrategias de homicidio doloso rural formuladas por la Fiscalía General de la Nación y podrá efectuar la caracterización victimológica y de las estructuras criminales con las herramientas de análisis de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada y de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana. Igualmente, en el marco de su competencia, hará parte de las mesas de trabajo respectivas para el impulso de microproyectos, en los términos de la Directiva No. 0001 de 2023 o la que haga sus veces.

El Grupo estará compuesto, de manera permanente, por un(a) fiscal coordinador(a) y 17 fiscales delegados, cuya distribución regional estratégica y modelo de atención serán definidos por el (la) Director (a) de Apoyo Territorial, en conjunto con el (la) fiscal coordinador(a). Las funciones del Grupo serán las previstas en el artículo 8 de esta resolución, en lo que resulte aplicable a su competencia.

ARTÍCULO 11. SEDES. La Dirección de Apoyo Territorial tendrá su sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., en el nivel central.

Los grupos itinerantes de la Dirección de Apoyo Territorial estarán ubicados en diferentes zonas del territorio nacional, de acuerdo con el análisis de los casos, situaciones y/o fenómenos criminales investigados por esta Dirección.

ARTÍCULO 12. POLICÍA JUDICIAL. La Policía Judicial de la Policía Nacional y la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), en el marco de sus competencias, dispondrán de servidores públicos con funciones de policía judicial para la atención de los asuntos de competencia de la Dirección de Apoyo Territorial.



Página 12 de 13 de la Resolución No. **0082** Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial.

La Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) destacará un equipo de policía judicial para la Dirección de Apoyo Territorial. Para ello, tendrá en cuenta el personal requerido, el personal experto y los laboratorios disponibles para la investigación y judicialización de los asuntos de competencia de la Dirección de Apoyo Territorial. En particular, destacará investigadores y analistas expertos en fenómenos criminales priorizados por la Dirección de Apoyo Territorial para que conformen el grupo de trabajo para el análisis y abordaje de las situaciones y/o casos y los grupos itinerantes.

CAPÍTULO II

Asuntos de conocimiento de la Dirección de Apoyo Territorial

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. La Dirección de Apoyo Territorial podrá establecer las líneas de abordaje estratégico para la investigación y/o judicialización de los asuntos bajo su conocimiento, previo análisis de los fenómenos, situaciones y/o casos de mayor afectación en el territorio nacional.

Inicialmente, la Dirección de Apoyo Territorial abordará las situaciones y/o casos en el marco de microproyectos o aquellos en contra de estructuras criminales que sean priorizadas. Lo anterior, sin perjuicio de la posterior priorización de otros casos y situaciones relacionadas con la competencia de esta Dirección.

En todo caso, para la priorización de fenómenos, situaciones y/o casos, la Dirección de Apoyo Territorial tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en las Directivas No. 0001 y 0002 de 2023. Adicionalmente, tendrá en cuenta al menos uno de los siguientes criterios:

1. Que la conducta ocurra en territorios apartados, en zonas donde no haya oferta de los servicios de justicia o presencia permanente de la Fiscalía General de la Nación, o que sean de difícil acceso.
2. Que la conducta ocurra en zonas afectadas por fenómenos criminales de alto impacto.
3. Que la conducta ocurra en zonas afectadas por la presencia de estructuras criminales.

PARAGRAFO. El fenómeno criminal preponderante que la Dirección de Apoyo Territorial abordará es el homicidio doloso rural cometido en zonas de bajo esclarecimiento, con presencia de estructuras criminales, así como sus delitos asociados y/o conexos. Lo anterior incluye los homicidios colectivos detrás de los cuales se identifique el accionar de una estructura criminal.

ARTÍCULO 14. REGLAS DE REPARTO. Por regla general, los fiscales delegados de la Dirección de Apoyo Territorial apoyarán las situaciones y/o casos de fenómenos priorizados en las regiones donde hagan presencia. En el evento de contar con dos o más fiscales asignados a una misma región, habrá un sistema de reparto automático y aleatorio de los procesos.

ARTÍCULO 15. VARIACIÓN DE LA ASIGNACIÓN. En caso de que la Dirección de Apoyo Territorial identifique situaciones y/o casos con vocación de ser conocidos por esta



dependencia, solicitará la variación de la asignación con el visto bueno de las dependencias competentes, de acuerdo con la reglamentación vigente sobre la materia.

CAPÍTULO III

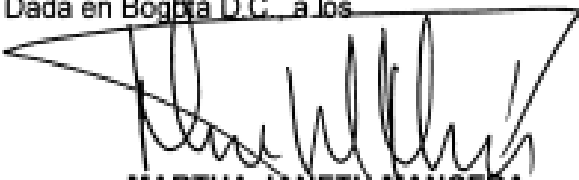
Disposiciones finales

ARTÍCULO 16. COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 FEB. 2024**


MARTHA JANETH MANCERA
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Milena Zambrano Cuellar Directora de Apoyo Territorial (E)		26-02-2024
Revisó:	Luisa Fernanda Obando Guerrero Delegado para la Seguridad Territorial (E)		26-02-2024
Aprobó:	Laura María Marín Moreno Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito (E) Despacho Vicefiscal General de la Nación		26/02/24
	Diego Ricardo Cárdenas Nonoque Investigador Experto Despacho Fiscal General de la Nación		26/02/2024
	Faridh Pérez Quintero Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito Despacho Fiscal General de la Nación		26/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



INFORMACIÓN CONCERTACIÓN

Desde María del Pilar Romo Ramos <maria.romo@fiscalia.gov.co>
Fecha Lun 28/09/2026 15:11
Para Oscar Alejandro Gutierrez Castellanos <oscara.gutierrez@fiscalia.gov.co>; Islen Baquero Ortiz <islen.baquero@fiscalia.gov.co>
CC Ismael Felipe Namen Gutierrez de Piñeres <ismael.namen@fiscalia.gov.co>; Xiomara Yolanda Mendez <xiomara.mendez@fiscalia.gov.co>
 2 archivos adjuntos (8 MB)
PÁRAMETROS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL V2 (2).pdf; FGN-AP01-F-201 FORMATO DEFINICIÓN DE METAS RES-0172 PARA OTROS FISCALES V01 (1).xlsm;

Buenas tardes:

Según lo acordado y con el fin de que se revise la información para la concertación, remito los parámetros para la evaluación v2 y el formato versión 2. Es importante aclarar que estos se encuentran disponibles en la intranet. Estaremos atentos para realizar la reunión de acompañamiento a la implementación de la herramienta para determinar el número de procesos de indagación a evaluar, y la posterior programación para la concertación antes del 13 de octubre de 2026.

En caso de alguna inquietud, por favor No duden en contactarnos.

Cordialmente,

María del Pilar Romo Ramos
Arquitecta Transformación
Seccional Bogotá
Fiscalía General de la Nación
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



RECURSO DE REPOSICIÓN

Desde Islen Baquero Ortiz <islen.baquero@fiscalia.gov.co>

Fecha Lun 28/09/2026 20:46

Para Direccion de Apoyo Territorial <dir.apoyoterritorial@fiscalia.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (871 KB)

Recurso de reposición DAPOYO TERRITORIAL.pdf; RESOLUCIÓN N° 30000-05544 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.pdf; correo presentacion a apoyo territorial.pdf; Bandaja de entrada_Islen Baquero Ortiz - Outlook.pdf; acta de posesión.pdf;

Respetada señora directora, por medio del presente elevo Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra el acto administrativo que dispuso mi envío/remisión a la Dirección Seccional de Bogotá – Fiscal ISLEN BAQUERO ORTIZ, cédula 1030522561.

Adjunto documento en formato PDF.

Atentamente

ISLEN BAQUERO ORTIZ

Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito - en periodo de prueba

Fiscalía General de la Nación

TELÉFONO 5803814 EXT 12619

Diagonal 22B No. 52 – 01, 111321, Nivel Central, Bogotá D.C



Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2026

Doctora

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ BERNAL

Directora Dirección de Apoyo Territorial

Fiscalía General de la Nación

E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el acto administrativo que dispuso mi envío/remisión a la Dirección Seccional de Bogotá – Fiscal **ISLEN BAQUERO ORTIZ**, cédula 1030522561.

ISLEN BAQUERO ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.522.561**, en mi calidad de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito, nombrado en período de prueba en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, en el empleo correspondiente a la Dirección de Apoyo Territorial (vacante elegida en audiencia pública de escogencia del Concurso de Méritos FGN), respetuosamente me dirijo a usted para interponer, en tiempo y forma, recurso de reposición y en subsidio apelación contra el acto administrativo (verbal o escrito) mediante el cual se dispuso mi envío/remisión a la Dirección Seccional de Bogotá, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Mediante acto de nombramiento en período de prueba fui designado Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito en la vacante correspondiente a la Dirección de Apoyo Territorial, adscrita a la Delegada para la Seguridad Territorial, de conformidad con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial (OPECE) del Concurso de Méritos y la audiencia pública de escogencia en la que expresamente elegí dicha vacante.
2. El día 25 de septiembre de 2026 tomé posesión del cargo ante la Dirección de Apoyo Territorial.
3. El mismo día y en fecha inmediata, fui remitido por esa Dirección a la Dirección Seccional de Bogotá, sin que se me hubiere asignado a un grupo itinerante, equipo móvil o funciones propias de la Dirección de Apoyo Territorial, conforme a la estructura y competencias establecidas en la Resolución No. 0-0082 del 26 de febrero de 2024.
4. Esta remisión desconoce la especialidad del empleo para el cual fui nombrado y posesionado, igualándome funcionalmente a quienes eligieron vacantes de la Dirección Seccional de Bogotá, muchos de ellos con posiciones supremamente alejada de la mía respecto al puesto que otorgó la calificación.
5. Al momento de la audiencia pública de escogencia de vacantes, ocupé una posición privilegiada en la lista de elegibles, lo que me permitió escoger en primer lugar (o en un orden preferente) la vacante de la Dirección de Apoyo Territorial, precisamente por las dinámicas investigativas, la especialidad territorial y el régimen funcional que la Ley 2111 de 2021 y la Resolución 0-0082 de 2024 establecen para dicha Dirección.

6. No obstante haber ejercido ese derecho de escogencia preferente derivado de mi puntaje y posición en la lista de elegibles, la Administración me remitió a la Dirección Seccional de Bogotá y me adscribió a un despacho de delitos sexuales con carga ordinaria, igualándome funcional y operativamente a los elegibles que escogieron vacantes de la Seccional Bogotá, muchos de los cuales se encontraban como lo indico puestos por debajo de mi posición en la lista de elegibles.

7. Esta designación y equiparación por un lado desconoce el valor del mérito, el orden de la lista de elegibles y el derecho preferente de escogencia que me asistía, y por otro lado, hace caso omiso de la especialidad del empleo creado por la Ley 2111 de 2021 y reglamentado por la Resolución 0-0082 del 26 de febrero de 2024, convirtiendo en ilusorio el beneficio que obtuve por mi mejor posición en el concurso.

Hacer caso omiso de la especialidad legal y reglamentaria de la Dirección de Apoyo Territorial, e igualarme a quienes ocuparon posiciones inferiores en la lista de elegibles y eligieron Seccional Bogotá, no solo desconoce el principio de mérito (artículo 125 de la Constitución Política) sino que vulnera el derecho a la igualdad, la buena fe y la confianza legítima generada por el concurso de méritos y por la audiencia pública de escogencia, ya que defrauda la elección ejercida y la expresión de mi voluntad al escoger la Dirección de Apoyo Territorial.

Téngase en cuenta desde ya, que la remisión a la Seccional Bogotá desnaturaliza el cargo especializado, impide la evaluación del período de prueba en las funciones propias del empleo y vulnera el principio de legalidad, la buena fe y el derecho al acceso a cargos públicos en las condiciones trazadas por el concurso de méritos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 125 y 209 de la Constitución Política.
- Artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- Artículos 40 y 41 del Decreto Ley 020 de 2014 (nombramiento y período de prueba en el empleo objeto del concurso).
- Artículo 7 de la Ley 2111 de 2021 y artículo 36A del Decreto Ley 016 de 2014 (creación y funciones de la Dirección de Apoyo Territorial).
- Resolución No. 0-0082 del 26 de febrero de 2024, especialmente artículos 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11 y 13 (estructura, funciones, grupos itinerantes, criterios de priorización y sede).

III. PETICIONES

Con fundamento en los hechos y en el derecho, respetuosamente solicito:

1. Se revoque el acto administrativo u orden que dispuso mi envío/remisión a la Dirección Seccional de Bogotá.

2. Se me reasigne de manera inmediata a un grupo itinerante, equipo móvil o funciones propias de la Dirección de Apoyo Territorial, de conformidad con los artículos 2, 8 y 10 de la Resolución 0-0082 de 2024. Sin desconocer mi derecho como lo fue el elegir la plaza ofertada en el **NIVEL CENTRAL – BOGOTA.**

3. Se precise por escrito mi dependencia orgánica y funcional, así como el servidor que actuará como evaluador de mi período de prueba.

4. En subsidio, se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico competente.

5. Que no se haga caso omiso de la Ley 2111 de 2021 (artículo 7) ni de la Resolución No. 0-0082 del 26 de febrero de 2024, que crearon y reglamentaron la Dirección de Apoyo Territorial como una dependencia especializada con funciones, estructura, grupos itinerantes, equipos móviles y criterios de priorización propios, distintos de los de una Dirección Seccional ordinaria.

6. Que se revoque el acto (verbal o escrito) que dispuso mi envío/remisión a la Dirección Seccional de Bogotá y el acto que dispuso mi adscripción al Despacho 227 de la Unidad de Delitos Sexuales, por desnaturalizar el empleo para el cual fui nombrado y posesionado.

7. Que se me reasigne de manera inmediata y efectiva a un grupo itinerante, equipo móvil o a funciones propias de la Dirección de Apoyo Territorial, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 8, 10, 11 y 13 de la Resolución 0-0082 de 2024, garantizando que mi período de prueba se desarrolle en las funciones del cargo objeto del concurso. Dirección de Apoyo Territorial Nivel Central – Bogotá.

8. Que se respeten mis derechos de carrera especial, el valor del mérito y el derecho preferente de escogencia que me asistía por mi posición en la lista de elegibles, de modo que no se me iguale funcional ni operativamente a los elegibles que escogieron vacantes de la Dirección Seccional de Bogotá y que se encontraban en posiciones inferiores o puestos por debajo de la mía.

9. Que se precise por escrito:

- a) Mi dependencia orgánica y funcional dentro de la planta de la Fiscalía General de la Nación a la que tengo derecho en virtud del concurso de méritos.
- b) El servidor que actuará como evaluador de mi período de prueba.
- c) La línea jerárquica a la que debo reportar en materia de carga laboral, permisos, vacaciones y demás situaciones administrativas.

10. Que se adopten las medidas necesarias para que la evaluación de mi período de prueba se realice sobre las funciones propias de la Dirección de Apoyo Territorial y no sobre las de un despacho de delitos sexuales de la Seccional Bogotá, conforme a los artículos 40 y 41 del Decreto Ley 020 de 2014.

11. Que se me garantice el pleno ejercicio de los derechos derivados del concurso de méritos, evitando que el beneficio obtenido por mi mejor puntaje y posición en la lista de elegibles se torne ilusorio.

12. En subsidio, se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico competente.

Agradezco la comprensión y atención a la presente.

IV. ANEXOS:

- Resolución que dispuso mi periodo de prueba
- Acta de posesión
- Correo de inducción presencial recibida acerca de la calificación en la Seccional Bogotá. Por parte de la arquitecta de transformación institucional de esa seccional.

A handwritten signature in black ink is visible on a white background. Below the signature, there are four horizontal black bars of varying lengths, which appear to be redacted text. The signature is written in a cursive style, with the first part being more legible than the second.



recurso de reposición

Desde Islen Baquero Ortiz <islen.baquero@fiscalia.gov.co>
Fecha Lun 28/09/2026 20:47
Para BOGOTÁ - Hugo Andres Infante Gomez <dirsec.bogota@fiscalia.gov.co>

6 archivos adjuntos (2 MB)
Recurso de reposición D.SECC. BOGOTÁ.pdf; acta de posesión.pdf; RESOLUCIÓN N° 30000-05544 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.pdf; correo presentacion a apoyo territorial.pdf; Bandeja de entrada_ Islen Baquero Ortiz - Outlook.pdf; 0-0082.pdf;

Respetado señor director, por medio del presente elevo Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra el acto administrativo que dispuso mi adscripción a la Dirección Seccional de Bogotá y a un despacho de delitos sexuales – Fiscal ISLEN BAQUERO ORTIZ, cédula 1030522561.

Adjunto documento en formato PDF.

Atentamente

ISLEN BAQUERO ORTIZ
Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito - en periodo de prueba
Fiscalía General de la Nación
TELÉFONO 5803814 EXT 12619
Diagonal 22B No. 52 – 01, 111321, Nivel Central, Bogotá D.C



Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2026

Señor Director

HUGO ANDRÉS INFANTE GOMEZ

DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA

Fiscalía General de la Nación

E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el acto administrativo y/o orden verbal por el cual se me adscribió al Despacho 227 de la Unidad de Delitos Sexuales de la Dirección Seccional de Bogotá.

ISLEN BAQUERO ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.522.561**, Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito nombrado en período de prueba en la Dirección de Apoyo Territorial de la Fiscalía General de la Nación, respetuosamente interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el acto administrativo mediante el cual se me adscribió al Despacho 227 de la Unidad de Delitos Sexuales de esa Seccional, con asignación de la carga completa de dicho despacho, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Fui nombrado y posesionado en período de prueba en el empleo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito correspondiente a la vacante de la Dirección de Apoyo Territorial, elegida expresamente en la audiencia pública de escogencia del Concurso de Méritos.

2. No obstante haber tomado posesión en la Dirección de Apoyo Territorial, fui remitido a esta Seccional y, mediante el acto recurrido, se me adscribió a un despacho de delitos sexuales con la carga ordinaria completa de ese despacho.

3. Esta adscripción me sitúa funcional y jerárquicamente como un fiscal seccional ordinario, desconociendo la especialidad del cargo (grupos itinerantes, microproyectos, apoyo en territorios apartados y fenómenos de estructuras criminales) regulada por la Resolución 0-0082 de 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 125 y 209 de la Constitución Política.
- Artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- Artículos 40 y 41 del Decreto Ley 020 de 2014 (nombramiento y período de prueba en el empleo objeto del concurso).

- Artículo 7 de la Ley 2111 de 2021 y artículo 36A del Decreto Ley 016 de 2014 (creación y funciones de la Dirección de Apoyo Territorial).
- Resolución No. 0-0082 del 26 de febrero de 2024, especialmente artículos 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11 y 13 (estructura, funciones, grupos itinerantes, criterios de priorización y sede).
- artículos 74 y ss. del CPACA.

Téngase en cuenta desde ya, que la remisión a la Seccional Bogotá desnaturaliza el cargo especializado, impide la evaluación del período de prueba en las funciones propias del empleo y vulnera el principio de legalidad, la buena fe y el derecho al acceso a cargos públicos en las condiciones trazadas por el concurso de méritos.

La adscripción a un despacho de delitos sexuales de Seccional no corresponde a las funciones del empleo para el cual fui nombrado (artículos 3, 8, 10 y 13 de la Resolución 0-0082 de 2024) e impide una evaluación legítima del período de prueba conforme al artículo 41 del Decreto Ley 020 de 2014.

III. PETICIONES

1. Se revoque el acto administrativo y/o decisión verbal que dispuso mi adscripción al Despacho 227 de la Unidad de Delitos Sexuales.
2. Se ordene mi reasignación inmediata a funciones propias de la Dirección de Apoyo Territorial.
3. Se precise mi línea jerárquica y el evaluador del período de prueba.
4. Se me indique que marco normativo le abroga competencia funcional respecto para actuar como mi evaluador.
4. En subsidio, se conceda el recurso de apelación.
5. se me indique en que forma la seccional de Fiscalías de Bogotá se ajusta a lo contemplado en la Artículo 7 de la Ley 2111 de 2021 y la Resolución No. 0-0082 del 26 de febrero de 2024,

IV. ANEXOS

- Resolución que dispuso mi periodo de prueba
- Acta de posesión
- Correo de inducción presencial recibida acerca de la calificación en la Seccional Bogotá. Por parte de la arquitecta de transformación institucional de esa seccional.



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [o](#)
[REDACTED]



derecho de petición

Desde Islen Baquero Ortiz <islen.baquero@fiscalia.gov.co>

Fecha Lun 28/09/2026 20:53

Para Carrera Especial FGN <carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co>

8 archivos adjuntos (2 MB)

D.P. COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL.pdf; acta de posesión.pdf; Recurso de reposición D.SECC. BOGOTÁ.pdf; Recurso de reposición D.APOYO TERRITORIAL.pdf; 0-0082.pdf; RESOLUCIÓN N° 30000-05544 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.pdf; correo presentación a apoyo territorial.pdf; Bandéja de entrada_Islen Baquero Ortiz - Outlook.pdf;

Apreciados servidores,

Por medio del presente remito derecho de petición con el que solicito entre otras cosas pronunciamiento oportuno y de prioridad .

Adjunto petición en formato pdf.

Atentamente

ISLEN BAQUERO ORTIZ
Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito - en periodo de prueba
Fiscalía General de la Nación
TELEFONO 5803814 EXT 12619
Diagonal 22B No. 52 – 01, 111321, Nivel Central, Bogotá D.C

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2026

Señores

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

Fiscalía General de la Nación

E. S. D.

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de protección de derechos de carrera y concepto sobre irregularidad en la asignación de Fiscal en período de prueba de la Dirección de Apoyo Territorial.

ISLEN BAQUERO ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.522.561**, Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito nombrado en período de prueba en la Dirección de Apoyo Territorial de la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio del derecho fundamental de petición (artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015), respetuosamente solicito:

I. HECHOS

1. Fui nombrado y posesionado en período de prueba en el empleo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito correspondiente a la vacante de la Dirección de Apoyo Territorial, elegida expresamente en la audiencia pública de escogencia del Concurso de Méritos.

2. No obstante haber tomado posesión en la Dirección de Apoyo Territorial, fui remitido a la Seccional de Fiscalías de Bogotá, lugar donde me intentaron persuadir a firmar un documento en el que yo solicitaba a la dirección ejecutiva me concediera cumplir mi periodo de prueba en la seccional Bogotá por supuesta necesidades del servicio, documento que claramente no firme por no corresponder con la verdad lo allí escrito, asignándoseme el despacho 227 de delitos sexuales con la carga ordinaria completa de ese despacho.

3. Esta adscripción me sitúa funcional y jerárquicamente como un fiscal seccional ordinario, desconociendo la especialidad del cargo (grupos itinerantes, microproyectos, apoyo en territorios apartados y fenómenos de estructuras criminales) regulada por la Resolución 0-0082 de 2024. Plaza o vacante que yo escogí libre y voluntariamente derivado del mérito que me concedió el superar el concurso de méritos.

II. PETICIONES

1. Se conceptúe si la remisión a la Dirección Seccional de Bogotá y la adscripción a un despacho de delitos sexuales con carga ordinaria es

compatible con el empleo para el cual fui nombrado en período de prueba **(vacante de la Dirección de Apoyo Territorial)**.

2. Se protejan mis derechos de carrera especial y se ordene, o se recomiende, mi reasignación a funciones propias de la Dirección de Apoyo Territorial, de conformidad con la Resolución 0-0082 de 2024 y los artículos 40 y 41 del Decreto Ley 020 de 2014.

3. Se precise quién debe actuar como evaluador de mi período de prueba.

4. Se me informe sobre las acciones que esa Comisión puede adelantar para garantizar el respeto a las reglas del concurso de méritos y a la especialidad del cargo.

III. FUNDAMENTOS

Artículos 23 y 125 de la Constitución; Ley 1755 de 2015; Decreto Ley 020 de 2014; Ley 2111 de 2021; Resolución 0-0082 de 2024.

IV. ANEXOS

- Resolución que dispuso mi periodo de prueba
- Acta de posesión
- Correo de inducción presencial recibida acerca de la calificación en la Seccional Bogotá. Por parte de la arquitecta de transformación institucional de esa seccional.
- Solicitud Dirección de Apoyo territorial
- Solicitud Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá
- Resolución 0-0082 del 26 de febrero de 2024, por medio de la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial.

Cordialmente.



ISLEN BAQUERO ORTIZ
C [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



derecho de petition

Desde Islen Baquero Ortiz <islen.baquero@fiscalia.gov.co>

Fecha Lun 28/09/2026 20:55

Para Dirección Ejecutiva <direccion.ejecutiva@fiscalia.gov.co>

8 archivos adjuntos (2 MB)

acta de posesión.pdf; D.P. DIRECCION EJECUTIVA.pdf; Recurso de reposición D.SECC. BOGOTÁ.pdf; Recurso de reposición D.APOYO TERRITORIAL.pdf; 0-0082.pdf; RESOLUCIÓN N° 30000-05544 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.pdf; correo presentación a apoyo territorial.pdf; Bandéja de entrada_ Islen Baquero Ortiz - Outlook.pdf;

Respetada señora director, por medio del presente elevo derecho de petición sobre el cual demando celeridad y prioridad.

Adjunto documento con la petición en formato PDF.

Atentamente

ISLEN BAQUERO ORTIZ
Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito - en periodo de prueba
Fiscalía General de la Nación
TELEFONO 5803814 EXT 12619
Diagonal 22B No. 52 – 01, 111321, Nivel Central, Bogotá D.C



Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2026

Señor(a)

Director(a) Ejecutivo(a)

Fiscalía General de la Nación

E. S. D.

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de aclaración de dependencia orgánica, funcional y reasignación de Fiscal en período de prueba de la Dirección de Apoyo Territorial.

ISLEN BAQUERO ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.522.561**, Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito nombrado en período de prueba en la Dirección de Apoyo Territorial de la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio del derecho de petición, solicito:

- 1.** Se aclare por escrito mi dependencia orgánica y funcional dentro de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.
- 2.** Se ordene o se gestione mi reasignación a un grupo itinerante o a funciones propias de la Dirección de Apoyo Territorial, de conformidad con la Resolución 0-0082 de 2024.
- 3.** Se precise el servidor competente para evaluar mi período de prueba.
- 4.** Se me informe sobre la distribución de la planta de fiscales de la Dirección de Apoyo Territorial y las vacantes o grupos itinerantes disponibles.

I. ANTECEDENTES

1. Fui nombrado y posesionado en período de prueba en el empleo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito correspondiente a la vacante de la Dirección de Apoyo Territorial, elegida expresamente en la audiencia pública de escogencia del Concurso de Méritos.

2. No obstante haber tomado posesión en la Dirección de Apoyo Territorial, fui remitido a la Seccional de Fiscalías de Bogotá, lugar donde me intentaron persuadir a firmar un documento en el que yo solicitaba a la dirección ejecutiva me concediera cumplir mi periodo de prueba en la seccional Bogotá por supuesta necesidades del servicio, documento que claramente no firme por no corresponder con la verdad lo allí escrito,

asignándoseme el despacho 227 de delitos sexuales con la carga ordinaria completa de ese despacho.

3. Esta adscripción me sitúa funcional y jerárquicamente como un fiscal seccional ordinario, desconociendo la especialidad del cargo (grupos itinerantes, microproyectos, apoyo en territorios apartados y fenómenos de estructuras criminales) regulada por la Resolución 0-0082 de 2024. Plaza o vacante que yo escogí libre y voluntariamente derivado del mérito que me concedió el superar el concurso de méritos.

III. FUNDAMENTOS

Artículos 23 y 125 de la Constitución; Ley 1755 de 2015; Decreto Ley 020 de 2014; Ley 2111 de 2021; Resolución 0-0082 de 2024.

IV. ANEXOS

- Resolución que dispuso mi periodo de prueba
- Acta de posesión
- Correo de inducción presencial recibida acerca de la calificación en la Seccional Bogotá. Por parte de la arquitecta de transformación institucional de esa seccional.
- Solicitud Dirección de Apoyo territorial
- Solicitud Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá
- Resolución 0-0082 del 26 de febrero de 2024, por medio de la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial



ISLEN BAQUERO ORTIZ

[Redacted text]

Solicitud de concepto a través de derecho de petición

De: Islen Baquero Ortiz islen.baquero@fiscalia.gov.co

Para: atencionalciudadano@cncs.gov.co atencionalciudadano@cncs.gov.co

Enviado: lunes, 28 de septiembre, 9:58 p. m.

Buenas tardes por medio del presente remito solicitud derecho de petición con el que se busca obtener concepto por parte de la comisión

adjunto en formato pdf la solicitud y los anexos de la misma

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2026

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

E. S. D.

Asunto: Solicitud de concepto técnico-jurídico sobre irregularidad en la asignación de un servidor en período de prueba de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación.

ISLEN BAQUERO ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.522.561**, Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito nombrado en período de prueba en la Dirección de Apoyo Territorial de la Fiscalía General de la Nación, respetuosamente solicito a esa Comisión, en el marco de sus competencias de vigilancia y concepto sobre el sistema de carrera, emita concepto técnico-jurídico sobre los siguientes puntos:

1. Si la remisión de un servidor nombrado y posesionado en una vacante especializada de la Dirección de Apoyo Territorial (creada por la Ley 2111 de 2021 y reglamentada por la Resolución 0-0082 de 2024) a una Dirección Seccional, con adscripción a un despacho de delitos sexuales y carga ordinaria, es compatible con los principios de la carrera administrativa y con el derecho a ser evaluado en el empleo objeto del concurso (artículos 40 y 41 del Decreto Ley 020 de 2014).

2. Si dicha práctica desnaturaliza el empleo para el cual se concursó y se eligió en audiencia pública de escogencia.

3. Qué acciones o recomendaciones puede formular esa Comisión ante situaciones similares en sistemas de carrera especial.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante acto de nombramiento en período de prueba fui designado Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito en la vacante correspondiente a la Dirección de Apoyo Territorial, adscrita a la Delegada para la Seguridad Territorial, de conformidad con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial (OPECE) del Concurso de Méritos y la audiencia pública de escogencia en la que expresamente elegí dicha vacante.

2. El día 25 de septiembre de 2026 tomé posesión del cargo ante la Dirección de Apoyo Territorial.

3. El mismo día y en fecha inmediata, fui remitido por esa Dirección a la Dirección Seccional de Bogotá, sin que se me hubiere asignado a un grupo itinerante, equipo móvil o funciones propias de la Dirección de Apoyo Territorial, conforme a la estructura y competencias establecidas en la Resolución No. 0-0082 del 26 de febrero de 2024.

4. Esta remisión desconoce la especialidad del empleo para el cual fui nombrado y posesionado, igualándome funcionalmente a quienes eligieron vacantes de la Dirección Seccional de Bogotá, muchos de ellos con posiciones supremamente alejada de la mía respecto al puesto que otorgó la calificación.

5. Al momento de la audiencia pública de escogencia de vacantes, ocupé una posición privilegiada en la lista de elegibles, lo que me permitió escoger en primer lugar (o en un orden preferente) la vacante de la Dirección de Apoyo Territorial, precisamente por las dinámicas investigativas, la especialidad territorial y el régimen funcional que la Ley 2111 de 2021 y la Resolución 0-0082 de 2024 establecen para dicha Dirección.

6. No obstante haber ejercido ese derecho de escogencia preferente derivado de mi puntaje y posición en la lista de elegibles, la Administración me remitió a la Dirección Seccional de Bogotá y me adscribió a un despacho de delitos sexuales con carga ordinaria, igualándome funcional y operativamente a los elegibles que escogieron vacantes de la Seccional Bogotá, muchos de los cuales se encontraban como lo indico puestos por debajo de mi posición en la lista de elegibles.

7. Esta designación y equiparación por un lado desconoce el valor del mérito, el orden de la lista de elegibles y el derecho preferente de escogencia que me asistía, y por otro lado, hace caso omiso de la especialidad del empleo creado por la Ley 2111 de 2021 y reglamentado por la Resolución 0-0082 del 26 de febrero de 2024, convirtiendo en ilusorio el beneficio que obtuve por mi mejor posición en el concurso.

Hacer caso omiso de la especialidad legal y reglamentaria de la Dirección de Apoyo Territorial, e igualarme a quienes ocuparon posiciones inferiores en la lista de elegibles y eligieron Seccional Bogotá, no solo desconoce el principio de mérito (artículo 125 de la Constitución Política) sino que vulnera el derecho a la igualdad, la buena fe y la confianza legítima generada por el concurso de méritos y por la audiencia pública de escogencia, ya que defrauda la elección ejercida y la expresión de mi voluntad al escoger la Dirección de Apoyo Territorial.

Téngase en cuenta desde ya, que la remisión a la Seccional Bogotá desnaturaliza el cargo especializado, impide la evaluación del período de prueba en las funciones propias del empleo y vulnera el principio de legalidad, la buena fe y el derecho al acceso a cargos públicos en las condiciones trazadas por el concurso de méritos.

Anexos: acto de nombramiento, posesión, Resolución 0-0082, prueba de elección de vacante, recursos interpuestos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Islen Baquero Orti', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

ISLEN BAQUERO ORTI

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2026

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
E. S. D.

Asunto: Solicitud de concepto sobre legalidad de la asignación de un servidor en período de prueba de la carrera especial de la Fiscalía General de la Nación a funciones ajenas al empleo para el cual fue nombrado.

ISLEN BAQUERO ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.522.561**, Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito nombrado en período de prueba en la Dirección de Apoyo Territorial de la Fiscalía General de la Nación, solicito respetuosamente a esa entidad, en ejercicio de sus funciones de orientación y concepto en materia de función pública y carrera administrativa, emita concepto sobre:

1. La legalidad y pertinencia de remitir a un servidor nombrado en una vacante especializada (Dirección de Apoyo Territorial) a una Dirección Seccional con adscripción a un despacho de delitos sexuales y asignación de carga ordinaria.
2. Si esta práctica vulnera el principio de legalidad, el derecho al acceso a cargos públicos en las condiciones del concurso y la obligación de evaluar el período de prueba en las funciones propias del empleo (artículos 40 y 41 del Decreto Ley 020 de 2014).
3. Las consecuencias jurídicas de desnaturalizar un empleo de carrera especial creado por ley y reglamentado por resolución interna.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante acto de nombramiento en período de prueba fui designado Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito en la vacante correspondiente a la Dirección de Apoyo Territorial, adscrita a la Delegada para la Seguridad Territorial, de conformidad con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial (OPECE) del Concurso de Méritos y la audiencia pública de escogencia en la que expresamente elegí dicha vacante.
2. El día 25 de septiembre de 2026 tomé posesión del cargo ante la Dirección de Apoyo Territorial.
3. El mismo día y en fecha inmediata, fui remitido por esa Dirección a la Dirección Seccional de Bogotá, sin que se me hubiere asignado a un grupo itinerante, equipo móvil o funciones propias de la Dirección de Apoyo Territorial, conforme a la estructura y competencias establecidas en la Resolución No. 0-0082 del 26 de febrero de 2024.

4. Esta remisión desconoce la especialidad del empleo para el cual fui nombrado y posesionado, igualándome funcionalmente a quienes eligieron vacantes de la Dirección Seccional de Bogotá, muchos de ellos con posiciones supremamente alejada de la mía respecto al puesto que otorgó la calificación.

5. Al momento de la audiencia pública de escogencia de vacantes, ocupé una posición privilegiada en la lista de elegibles, lo que me permitió escoger en primer lugar (o en un orden preferente) la vacante de la Dirección de Apoyo Territorial, precisamente por las dinámicas investigativas, la especialidad territorial y el régimen funcional que la Ley 2111 de 2021 y la Resolución 0-0082 de 2024 establecen para dicha Dirección.

6. No obstante haber ejercido ese derecho de escogencia preferente derivado de mi puntaje y posición en la lista de elegibles, la Administración me remitió a la Dirección Seccional de Bogotá y me adscribió a un despacho de delitos sexuales con carga ordinaria, igualándome funcional y operativamente a los elegibles que escogieron vacantes de la Seccional Bogotá, muchos de los cuales se encontraban como lo indico puestos por debajo de mi posición en la lista de elegibles.

7. Esta designación y equiparación por un lado desconoce el valor del mérito, el orden de la lista de elegibles y el derecho preferente de escogencia que me asistía, y por otro lado, hace caso omiso de la especialidad del empleo creado por la Ley 2111 de 2021 y reglamentado por la Resolución 0-0082 del 26 de febrero de 2024, convirtiendo en ilusorio el beneficio que obtuve por mi mejor posición en el concurso.

Hacer caso omiso de la especialidad legal y reglamentaria de la Dirección de Apoyo Territorial, e igualarme a quienes ocuparon posiciones inferiores en la lista de elegibles y eligieron Seccional Bogotá, no solo desconoce el principio de mérito (artículo 125 de la Constitución Política) sino que vulnera el derecho a la igualdad, la buena fe y la confianza legítima generada por el concurso de méritos y por la audiencia pública de escogencia, ya que defrauda la elección ejercida y la expresión de mi voluntad al escoger la Dirección de Apoyo Territorial.

Téngase en cuenta desde ya, que la remisión a la Seccional Bogotá desnaturaliza el cargo especializado, impide la evaluación del período de prueba en las funciones propias del empleo y vulnera el principio de legalidad, la buena fe y el derecho al acceso a cargos públicos en las condiciones trazadas por el concurso de méritos.

Anexos: los mismos del documento dirigido a la CNSC.



ISLEN BAQUERO ORTIZ

[Redacted signature area]